

16-06-15
YFA
Notificación



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Área de Planificación y Gestión de Residuos



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/045084.5/15 Fecha: 11/06/2015 14:27

Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: SIGFITO AGROENVASES SL

SIGFITO AGROENVASES, S.L.
C/ Arturo Soria, 336, 8º dcha.
28033 MADRID

Adjunto se remite copia de la resolución dictada el 21 de mayo de 2015 por el Director General de Evaluación Ambiental en relación con la Renovación de la Autorización para la Gestión de un Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases en la Comunidad de Madrid.

El documento podrá ser consultado a través del sistema de verificación de documentos de la Comunidad de Madrid, que permite comprobar la autenticidad de los documentos electrónicos generados por esta administración. Para ello, deberá acceder a la página web que se cita a continuación y seguir los pasos indicados:

- 1º Entrar en la página <http://www.madrid.org>
- 2º Pulsar en el enlace *Gestiones y Trámites* (apartado SERVICIOS AL CIUDADANO)
- 3º Pulsar en el enlace *Verificación de documentos electrónicos* (apartado CONSULTAS EN LÍNEA)
- 4º Teclar el código de verificación electrónica (código de barras) que figura en la copia de la Resolución

Madrid, a 10 de junio de 2015

JEFE DEL AREA DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
RESIDUOS.

Fdo.: M^a Sol Santos Sánchez



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN PARA GESTIONAR UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID A EFECTOS DE LA LEY 11/1997, DE 24 DE ABRIL DE LA SOCIEDAD SIGFITO AGROENVASES, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de abril de 2010 se concede a la sociedad SIGFITO AGROENVASES, S.L, con CIF B-83258004, entidad sin ánimo de lucro, la prórroga de su autorización para gestionar un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados en la Comunidad de Madrid a efectos de la ley 11/1997, de 24 de abril mediante Resolución del entonces Director General del Medio Ambiente.

Segundo.- Con fecha 15 de abril de 2013, mediante Resolución del Director General de Evaluación Ambiental, se modificó la autorización concedida manteniéndose el plazo de vigencia establecido en aquella.

Tercero.- Con fecha 28 de enero de 2014 esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dictó la Orden de la N° 132/2014 por la que se desestimaba el Recurso de Alzada presentado por SIGFITO AGROENVASES, S.L. contra la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 15 de abril de 2013 confirmando ésta en todos sus términos.

Cuarto.- Con fecha 6 de octubre de 2014, SIGFITO AGROENVASES, S.L. solicita la renovación de la autorización concedida y solicita su modificación, en los mismos términos que ya habían sido desestimados en la Resolución de 15 de abril de 2013 de esta Dirección General y en la Orden 132/2014, de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sin invocar modificaciones legislativas que pudieran ser de aplicación.

Quinto.- Con fecha 27 de abril de 2015, en el procedimiento de vista y audiencia, el interesado formula alegaciones a la propuesta de Resolución que se analizan en el anexo III de la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos.





Comunidad de Madrid

Segundo.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la misma se registrarán por lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Tercero.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, impone a los envasadores y comerciantes de productos envasados -cuando no sea posible su identificación, a los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados- determinadas obligaciones en relación al depósito, devolución y retorno de los residuos de envases y los envases usados, obligación de la que podrán eximirse, conforme al artículo 7 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de productos por ellos comercializados.

Cuarto.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, establece en su Disposición Adicional Primera que quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo establecido anteriormente, los envases industriales o comerciales, salvo que los responsables de su puesta en el mercado decidan someterse a ello de forma voluntaria o que reglamentariamente se establezca que determinados envases industriales o comerciales no puedan acogerse a esta excepción cuando su composición o la del material que hayan contenido presenten unas características de peligrosidad o toxicidad que comprometan el reciclado, la valorización o la eliminación de las distintas fracciones residuales constitutivas de los residuos o supongan un riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente

Quinto.- El Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios excluye los productos fitosanitarios envasados de la excepción prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril, con el objeto de asegurar que su gestión se realice de forma ambientalmente correcta. Consecuentemente; los productos fitosanitarios envasados deben ser puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, a través de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados. En este último caso, las normas sobre residuos peligrosos serán aplicables a partir del momento en que los envases vacíos, después de su uso, sean depositados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión en el lugar y forma designados para ello por el mismo, tal como se establece en el artículo 2 del Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre.

Sexto.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, en su artículo 7.2, establece que los sistemas integrados de gestión han de ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente.





Comunidad de Madrid

Vista la documentación que integra el expediente, realizado el trámite de audiencia y previo informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Ley 11/1997, de 24 de abril, el Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 11/2013 de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

PRIMERO

Conceder a la entidad sin ánimo de lucro SIGFITO AGROENVASES, S.L., con código de identificación fiscal nº B-83258004, la renovación de su autorización para gestionar un Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de Envases en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Ley 11/1997, de 24 de abril, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, y sus normas de desarrollo.

SEGUNDO

Los envases usados y residuos de envases acogidos a SIGFITO AGROENVASES, S.L. son exclusivamente los generados como consecuencia del uso y consumo de productos fitosanitarios por profesionales agrarios y forestales en los comercios, servicios o explotaciones agrarias y ganaderas, y los envases y residuos de envases generados como consecuencia del uso y consumo de productos agrícolas no peligrosos, comercializados por los mismos canales que los fitosanitarios.

Con respecto a la naturaleza de estos residuos, aquellos procedentes de productos fitosanitarios se consideran englobados dentro del código LER 15 01 10 "envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas", y los procedentes de productos agrícolas no peligrosos, dentro de los códigos siguientes:

LER 150101 "envases de papel y cartón"

LER 150102 "envases de plástico"

LER 150103 "envases de madera"

LER 150104 "envases metálicos"

LER 150105 "envases compuestos"



